INFORMACIÓN GENERAL

Objeto del contrato	Prestar el servicio de mantenimiento y calibración de equipo purificador de agua tipo cascada HPLC requerido por la Secretaria de Movilidad del Distrito.		
Radicado requerimiento	20261007240	No. Proceso de contratación	N/A
Modalidad de selección	Contratación con una oferta	Fecha del informe de evaluación	30/10/2026
Cliente	Secretaria de Movilidad	Fecha del comité de contratación	03/11/2026
Número Contrato interadministrativo	4600108863 de 2026	Tipo de informe	Definitivo
Fecha de terminación Contrato Interadministrativo	CINCO (5) MESES, sin superar la vigencia fiscal y contados a partir de la fecha de la legalización y marcación de inicio en Secop II	Fecha de terminación Contrato Marco	N/A

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

No. Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP	2026001340	Fecha CDP	14/10/2026
No. Rubro presupuestal/CPC	23202020080504-1	Valor CDP	$13.129.843

INFORMACIÓN JURÍDICA

DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL					
		Cumplimiento de requisitos jurídicos			
		SI	**NO**	**NO APLICA**	**Observaciones**
1	Certificado de existencia y representación legal (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			02/10/2026 Quimicontrol S.A.S
2	Certificado de autorización para contratar, cuando aplique.			X	

3	Certificado de registro mercantil (Con fecha no anterior a 3 meses). **(Si aplica)**		X		
4	Registro único tributario - RUT. **No aplica en caso de cláusulas adicionales, excepto cuando el documento tenga alguna modificación.*	X			NIT: 800.158.485-1
5	Cédula de ciudadanía representante legal. **No aplica en caso de cláusulas adicionales, excepto cuando el documento tenga alguna modificación.*	X			Hector Ramírez Guzman C.C. 19.091.305
6	Certificado de antecedentes judiciales (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			30/09/2026, No registra sanciones ni inhabilidades vigentes
7	Certificado de Contraloría General de la Nación (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			RL: 28/09/2026, No se encuentra reportado como responsable fiscal NIT: 28/09/2026, No se encuentra reportado como responsable fiscal
8	Certificado de Procuraduría General de la Nación (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			RL: 30/09/2026, No registra sanciones NIT: 30/09/2026, No registra sanciones
9	Certificado de medidas correctivas (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			28/09/2026, No tiene medidas correctivas pendientes por cumplir
10	Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			28/09/2026, No registra inhabilidad
11	Certificado de pago de aportes a la seguridad social (Planilla o certificación según corresponda) Fecha de expedición no anterior a 1 mes. **En caso de certificación expedida por revisor fiscal, anexar copia de la tarjeta*	X			Revisor Fiscal: Alex Daniel Marroquin Barragán C.C 1.110.517.800 y T.P. 298210-T, JCC: 12/08/2026 Certificado parafiscales: 21/10/2026

	profesional del contador y certificado de antecedentes vigente de la JCC.				
12	REDAM	X			02/10/2026, No se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios

VERIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO (SG-SST)

No.	OFERENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
1	QUIMICONTROL S.A.S.	X	

Ver Anexo de verificación de implementación del sistema de gestión de seguridad en el trabajo (SG-SST) .

INFORMACIÓN LOGÍSTICA

Generalidades del cliente:

- **Contrato Interadministrativo:** 4600108863 de 2026
- **Objeto:** CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO, LOGÍSTICO Y OPERATIVO DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL Y CONTROL.
- **Vigencia:** CINCO (5) MESES, sin superar la vigencia fiscal y contados a partir de la fecha de la legalización y marcación de inicio en Secop II

Información Específica:

- **Objeto:** Prestar el servicio de mantenimiento y calibración de equipo purificador de agua tipo cascada HPLC requerido por la Secretaria de Movilidad del Distrito.
- **Contratista:** QUIMICONTROL S.A.S.
- **NIT: 800.158.485-1**
- **Valor Propuesta Económica:** ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L ($11.565.647) IVA Incluido.

JUSTIFICACIÓN

La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas- ESU-, es una empresa industrial y comercial de orden Distrital, orientada a brindar soluciones estratégicas de seguridad, tecnología, logística, seguridad digital y sostenibilidad a entidades de los órdenes nacional e internacional, a través de la comercialización y prestación de bienes y servicios, mediante alianzas, convenios, contratos, cooperación intersectorial y aquellas actividades permitidas por la Ley para contribuir a la transformación social, la innovación, la investigación, el desarrollo económico y ambiental de las ciudades y territorios.

Desde nuestra experiencia en la implementación y puesta en marcha de sistemas integrales de seguridad, así como actividades relacionadas al mantenimiento y soporte de dichos sistemas, nos permite configurar propuestas innovadoras y eficientes que contribuyen al mejoramiento de procesos para nuestros clientes acordes a sus necesidades específicas, con la finalidad de otorgarle un óptimo y eficaz servicio.

Por lo tanto, la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU suscribió con el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN – SECRETARIA DE MOVILIDAD el Contrato Interadministrativo 4600108863 de 2026 cuyo objeto es: “Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para el fortalecimiento técnico, logístico y operativo de la subsecretaría de seguridad vial y control”.

El día 05 de octubre de 2026 se recibe el requerimiento No. 20261007240**,** proveniente de la Secretaria de Movilidad del Distrito de Medellín.

Con el presente proceso se busca realizar mantenimiento y calibración de equipo purificador de agua tipo cascada HPLC para la Secretaria de Movilidad de Medellín, el cual consiste en realizar las actividades de limpieza, ajuste, inspección y reemplazo de los consumibles requeridos de la marca Elga, así como calibración y/o verificación de los sensores de calidad de agua y temperatura, con el fin de garantizar la calidad del agua requerida para los análisis y por consiguiente la confiabilidad de las mediciones realizadas con los equipos instrumentales, adicionalmente cumplir con el Programa de Aseguramiento Metrológico de Equipos (PAME) y con los indicadores del Sistema de Gestión de Calidad.

Así pues, el presente proceso de contratación se fundamenta en el Reglamento de contratación de la entidad (Acuerdo 090 de 2019), específicamente en el artículo 24, el

cual establece “Contratación con una oferta, se podrá contratar con una oferta teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado y/o las circunstancias para el cumplimento de las obligaciones contractuales en los siguientes casos:

j) “Cuando no exista pluralidad de oferentes, es decir, cuando el contratista sea propietario de los derechos de autor o propiedad industrial, o cuando de acuerdo con la información que se pueda obtener acorde al artículo 12 de este reglamento, solo exista una persona que pueda proveer los bienes o servicios, o sea proveedor exclusivo o único del bien o servicio”.

En consecuencia, resulta fundamental garantizar la prestación del servicio de mantenimiento y calibración del equipo purificador de agua del Laboratorio de Toxicología de la Secretaría de Movilidad de Medellín, con el fin de asegurar su adecuado funcionamiento, la calidad del agua requerida para los análisis y la confiabilidad de las mediciones realizadas. Estas actividades contribuyen al fortalecimiento de la capacidad técnica y operativa del Laboratorio, al cumplimiento de los requerimientos metrológicos y de calidad aplicables y, en general, al desarrollo oportuno y confiable de las pruebas para la detección de alcohol y sustancias psicoactivas, en apoyo de las acciones de control y seguridad vial en el Distrito.

Análisis que fundamenta la contratación

- De acuerdo con la documentación aportada por QUIMICONTROL S.A.S., se encuentra autorizado por Veolia Lab Water Solutions, como agente para todo el territorio nacional de Colombia, como consta en su certificado y en los correos anexos que lo respaldan y con el personal técnico competente para ofrecer servicios de mantenimiento y soporte que reposan en el expediente contractual. Adicionalmente, el proveedor aportó los certificados de experiencia requeridos para acreditar su idoneidad frente a las actividades objeto de contratación.

 La autorización cubre todo el territorio nacional de Colombia, por lo que se cumple el alcance geográfico que, según el concepto citado a continuación, debe tener la exclusividad del proveedor (no basta con que se limite a un municipio o departamento). El certificado fue expedido el 21 de agosto de 2026 por Veolia Lab Water Solutions (ELGA, VWS (UK) Ltd.), con vigencia hasta el 21 de agosto de 2027, es decir, se encuentra vigente a la fecha de este informe y durante el plazo de ejecución previsto (30 días calendario). En él se certifica que QUIMICONTROL S.A.S. (NIT 800.158.485-1) es agente

representante autorizado de los productos marca VEOLIA, que sus ingenieros de servicio técnico han sido aprobados como técnicamente competentes para el mantenimiento y soporte de las líneas PURELAB y CENTRA, y que QUIMICONTROL S.A.S. y Veolia asumen la responsabilidad del desempeño del producto durante el periodo de garantía.

Como soporte adicional reposan en el expediente: (i) el comunicado de Veolia Labwater Solutions del 29 de mayo de 2026, dirigido a sus «partners» y reenviado por QUIMICONTROL S.A.S., en el que se informa la transición de marca de ELGA LabWater a Veolia Labwater Solutions, manteniendo el portafolio de productos y servicios, los términos y condiciones y el soporte técnico, y se indica que el inventario con marca ELGA puede seguir comercializándose por sus canales de distribución durante la transición; y (ii) la cadena de correos del 26 al 29 de octubre de 2026, en la que la ESU solicitó a QUIMICONTROL S.A.S. aclarar y acreditar si Veolia continúa siendo titular, fabricante o responsable de la marca ELGA y el alcance de la representación en Colombia, y en la que su Director de Operaciones respondió, el 29 de octubre de 2026, que ELGA LabWater, perteneciente al grupo Veolia, adelanta el cambio de marca hacia Veolia Labwater, que por ello la carta de representación es suministrada por el grupo empresarial, y que QUIMICONTROL S.A.S. cuenta con contrato de representación y venta a nivel nacional para los productos de la línea PURELAB, actualizado anualmente con la casa representada. Estos documentos permiten concluir razonablemente que los equipos antes comercializados como ELGA hacen parte del portafolio de Veolia y que la referencia del certificado a «productos marca VEOLIA» los comprende.

Al respecto, la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente—, mediante el Concepto C-826 de 2026, en el apartado relativo a la inexistencia de pluralidad de oferentes por razones asociadas a derechos de propiedad intelectual, analiza la posibilidad de acudir a la contratación directa cuando la titularidad de derechos de autor constituye una barrera jurídica que impide la concurrencia de otros oferentes. En consecuencia, la aplicación de esta causal requiere verificar que los derechos acreditados guarden relación directa con las prestaciones contractuales y que su alcance determine efectivamente la imposibilidad de que otros proveedores ejecuten legalmente el objeto requerido.

(…)

ÚNICO PROVEEDOR – Proveedor exclusivo – Territorio nacional

Al igual que la hipótesis precedente, la presencia de un proveedor exclusivo supone una barrera de entrada para otros posibles oferentes, por lo que no es posible garantizar el principio de libertad de concurrencia. Sin embargo, para aplicar la causal de contratación

directa, la exclusividad del proveedor debe cubrir el territorio nacional, como lo establece el reglamento, pues –por ejemplo– si se limita a un municipio o un departamento, es posible encontrar proveedores de bienes y servicios similares o sustitutos en otros lugares del país, por lo que es necesario aplicar procedimientos de selección que permitan la pluralidad de oferentes.

Ni el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, ni el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, establecen una tarifa legal para acreditar la exclusividad en el territorio nacional, pues las normas no prevén un medio probatorio específico como el único que tenga valor de convicción para las Entidades Estatales en la etapa precontractual. Lo que señala la citada disposición reglamentaria es que "Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación". En otras palabras, la Entidad Estatal debe hacer un análisis riguroso en la etapa de planeación, para determinar si un proveedor es o no exclusivo en el territorio nacional, pudiendo servirse de los medios probatorios que considere pertinentes y conducentes[1]*.".*

Por consiguiente, la procedencia de la contratación con una sola oferta no depende únicamente de la calidad de agente autorizado de QUIMICONTROL S.A.S., sino de que la exclusividad esté debidamente acreditada y de que se verifique que no existe en el territorio nacional otra persona que pueda ejecutar legalmente las prestaciones objeto de contratación (mantenimiento preventivo y correctivo, reemplazo de consumibles originales ELGA y calibración y/o verificación de los sensores del equipo). En ese sentido, Colombia Compra Eficiente, en el Concepto C-598 de 2021, distingue entre proveedor exclusivo y proveedor autorizado, y señala que la exclusividad puede acreditarse con el contrato de colaboración empresarial (agencia, distribución, concesión) en el que se haya pactado la exclusividad en el territorio nacional, o con una certificación del fabricante extranjero sobre la exclusividad de su agente o distribuidor.

En consecuencia, los documentos aportados por QUIMICONTROL S.A.S., las verificaciones técnicas y jurídicas realizadas y el análisis de las condiciones particulares del servicio constituyen los elementos de evaluación para determinar la procedencia de la modalidad de selección propuesta. La documentación pertinente deberá incorporarse al expediente contractual para garantizar la trazabilidad de las verificaciones efectuadas y de la decisión adoptada.

[1] Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente—. *Concepto C-826 de 2026*, expedido el 26 de junio de 2026. Relatoría oficial, apartado relativo a la inexistencia de pluralidad de oferentes y a la titularidad de derechos de propiedad intelectual. Disponible en: Relatoría oficial del Concepto C-826 de 2026.

EXPERIENCIA

Al proveedor con su propuesta comercial, se le solicitó acreditar al menos un (1) certificado de contratos ejecutados, órdenes de compra, o documentos similares, relacionados con el objeto de la presente contratación, La sumatoria de la experiencia aportada deberá ser igual o superior a siete (7) SMMLV, para lo cual allegó lo siguiente:

Nombre	Actividades	Valor	Fecha de Expedición	Estado
733 DE 2022 INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTO Y ALIMENTOS - INVIMA	Prestar el servicio de intervenciones metrológicas incluyendo repuestos y/o consumibles para los equipos de cromatografía marca Waters de grupo de laboratorio Fisicoquímico de Productos Farmacéuticos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA	$113.950.000	28/10/2022	Ejecutado

- De esta manera y aunado a las certificaciones presentadas por el proveedor, se encuentra que QUIMICONTROL S.A.S. acredita experiencia por valor de $113.950.000 (aproximadamente 9,3 veces el mínimo exigido de siete (7) SMMLV) en intervenciones metrológicas y suministro de consumibles y repuestos para equipos de laboratorio, actividades relacionadas con el mantenimiento, el reemplazo de consumibles y la calibración requeridos.

CONCLUSIÓN

- Teniendo en cuenta la evaluación anterior y que QUIMICONTROL S.A.S. se encuentra habilitado en los aspectos técnicos y jurídicos (una vez diligenciada la verificación jurídica y allegados los soportes pendientes), se recomienda al Comité de Contratación autorizar la contratación, bajo la modalidad de contratación con una oferta (artículo 24, literal j, del Acuerdo 090 de 2019), con **QUIMICONTROL S.A.S**., identificada con **NIT 800.158.485-1**,

para la prestación del servicio y las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y calibración que este incluye, requerido por la Secretaría de Movilidad del Distrito de Medellín, por un valor de **ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L ($11.565.647) IVA Incluido** y el plazo de ejecución del contrato será treinta (30) días calendario para la ejecución del contrato resultante, contados a partir de la aprobación de las garantías contractuales por parte de la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU.

Comité evaluador,

JOHANA ARANGO R.

JOHANA ARANGO ROMAN
Profesional Universitario
Unidad Servicios Contratación y Compras

ANA CRISTINA PÉREZ GIL
Profesional Universitario
Unidad de Gestión Jurídica

Nathalia Restrepo C.

NATHALIA RESTREPO CARO
Subgerente Administrativa y Financiera
Subgerencia Administrativa y Financiera